



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

ACTA DE AUDIENCIA ORAL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
CONCILIADA

Fecha	Treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro	Hora	11:00	a.m. X	p.m.
-------	--	------	-------	--------	------

AUDIENCIA PÚBLICA ORALIDAD
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

HORA INICIO: 11:00 AM	HORA TERMINACIÓN: 11:20 AM
-----------------------	----------------------------

RADICACIÓN DEL PROCESO							
05	360	31	05	002	2023	00241	00
Departamento	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo	

DATOS DEL DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	JORGE WILLIAM ESTRADA PABÓN
Cédula de ciudadanía	71.421.503
Nombres y apellidos	ANA FELISA PABÓN DE ESTRADA
Cédula de ciudadanía	21.514.236
Nombres y apellidos	JONH JAIRO ESTRADA PABÓN
Cédula de ciudadanía	71.421.197

DATOS APODERADO DEL DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	GLORIA CECILIA DUQUE GÓMEZ, Sin antecedentes disciplinarios conforme certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.
Tarjeta profesional	71.039 C. S. de la J.

DATOS DEL DEMANDADO	
Nombres y apellidos	ALAMBRES Y ACEROS S.A.S.
NIT	900811470-3

DATOS DEL APODERADO DEMANDADA	
Nombres y apellidos	LUDWING MAURICIO COSSIO ESCOBAR Sin antecedentes disciplinarios conforme certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.
Tarjeta profesional	147.349 C. S. de la J.

CONCILIACIÓN	
HORA INICIO: 11:00 AM	HORA TERMINACIÓN: 11:20 AM
Las partes acuerdan que la sociedad demandada ALAMBRES Y ACEROS S.A.S. se obliga a pagar los demandantes la suma de \$18.000.000 que se pagarán así: \$3.000.000 el día 29 de febrero de 2024, \$3.000.000 el último día hábil de marzo de 2024, \$3.000.000 el último día hábil de abril de 2024, \$3.000.000 el último día hábil de mayo de 2024, \$3.000.000 el último día hábil de junio de 2024 y \$3.000.000 el último día hábil de julio de 2024, las cuales serán pagadas a	

la cuenta de ahorros Bancolombia N° 35176102436 a nombre de la Dra. Gloria Cecilia Duque Gómez, apoderada de los demandantes y quien cuenta con facultades para recibir.

Con el presente acuerdo quedan conciliadas la totalidad de las pretensiones y excepciones, por lo que el Despacho APRUEBA el acuerdo conciliatorio, mismo que hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo. Se ordena el archivo del expediente.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1149/07.

La Jueza,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

La secretaria,

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faff73da5e7e4af656cd3449edeb8cb62de03551ea1304037278563590536bd9**

Documento generado en 01/02/2024 03:34:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>